

(EL PRESENTE PLIEGO FUE APROBADO POR EL CONSEJERO DELEGADO DE CANARIAS CULTURA EN RED, S.A. CON FECHA DE 14 MARZO DE 2011)

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO RELATIVO A LA ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA CANARIA EN EL EXTERIOR, DENOMINADO “CANARIAS CREA”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRÁMITE URGENTE.

I DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El Gobierno de Canarias, consciente del potencial creativo de los artistas canarios, puso en marcha en el año 2005 el programa de “Promoción de la Cultura Canaria en el Exterior, Canarias Crea”, con diversos objetivos:

- Difundir las creaciones canarias fuera del archipiélago.
- Potenciar todos los estilos y tendencias culturales sin excepciones, tanto modernas como tradicionales, así como todas las fórmulas de expresión de los creadores y profesionales culturales de las islas (música, literatura, teatro, danza, cine, artes plásticas, y otros), prestando especial atención a la investigación cultural y artística.
- Identificar todas las acciones de promoción cultural sin límite de localización geográfica.
- Apoyar la promoción de artistas y profesionales y la industrialización cultural.
- Lograr que los artistas canarios compitan en igualdad de condiciones con los de otros lugares.
- Romper las barreras con el exterior.
- Buscar sinergias empresariales, cooperación cultural y asociacionismo.

El programa de Promoción Exterior de la Cultura, nace para atender las necesidades y romper las barreras que impiden el desarrollo de la Cultura Canaria en el exterior:

- La Insularidad.
- La lejanía.
- Elevados costes del transporte.

Las herramientas mínimas del programa, en aras a lograr sus objetivos son:

- **GESTIÓN:** perfeccionamiento y mejora del procedimiento, negociación de nuevas acciones, búsqueda de nuevos mercados, firma de acuerdos, convenios, plataformas...
- **NVERSIÓN:** en el programa base y en marketing y merchandising (contribución al éxito de la marca).
- **COMUNICACIÓN:** plan de difusión local, nacional e internacional.
- **ACTIVIDADES/ACCIONES EN EL EXTERIOR:** asistencia a mercados, festivales, giras, exposiciones, conferencias y presentaciones, proyecciones, etc.

El avance del programa debe conducir a unos objetivos a medio y largo plazo:

A medio plazo, se pretende crear, con el resto de programas de movilidad de otras Comunidades Autónomas, una plataforma estatal, que permita la promoción exterior de los artistas y profesionales del sector de la cultura.

El objetivo final, debe conducir a la “integración natural” de los creadores y empresas del sector cultural de Canarias en el mercado nacional e internacional, así como en las redes de espacios culturales existentes en todo el Estado.

Partiendo de los anteriores antecedentes, el objeto del presente contrato será la realización del servicio de organización y gestión del programa de promoción de la cultura canaria en el exterior, denominado “Canarias Crea”, en coordinación con la empresa pública Canarias Cultura en Red, S.A., con el fin de promocionar a los artistas canarios de todos los estilos y tendencias, y a todas las formas de expresión artística de creadores canarios, en los ámbitos nacional e internacional.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a las siguientes **PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**:

1.- La empresa adjudicataria deberá adscribir y poner a disposición de Canarias Cultura en Red, S.A., como mínimo, y con el carácter de obligación esencial, dos personas para la ejecución del contrato (una en cualquiera de las islas capitalinas de Canarias, y otra en Madrid). Se valorará como mejora, a los efectos de la adjudicación del contrato, la ampliación de esta dotación mínima.

Dicha exigencia tiene como fundamento el ahorro de tiempo, de costes de desplazamientos, de gastos de envío, la cercanía con los centros culturales más importantes del país, la cercanía con otros gestores y administradores culturales, así como la eficiencia, mejor organización y prestación del servicio. La mayor parte de las actividades de promoción nacional de los artistas que participan en el programa Canarias Crea se desarrollan en la capital del país, Madrid, lugar donde se ubica el espacio Canarias Creación y Cultura, inaugurado por el Gobierno de Canarias, como escaparate de promoción de los artistas y productos culturales canarios.

2.- La empresa que resulte adjudicataria del servicio, deberá designar un representante, con experiencia acreditada en el sector artístico-cultural, que participe con voz y voto en los comités que forme la empresa pública Canarias Cultura en Red, S.A. para seleccionar, de entre las propuestas artísticas presentadas a la empresa pública, aquellas que hayan de participar en el programa de promoción de la cultura canaria en el exterior; para cuantificar el importe de la colaboración y demás aspectos determinantes de la participación en dicho programa.

Los aspectos que se tendrán en cuenta para dicha selección, serán entre otros, la calidad, el interés artístico cultural, el carácter innovador del proyecto, la proyección para representar a la Comunidad Autónoma de Canarias en el exterior o bien que los proyectos, teniendo calidad, contribuyan a dar oportunidades a nuevos valores o talentos del sector artístico.

3.- La empresa adjudicataria se encargará de asesorar a los artistas sobre los requisitos necesarios para participar en el programa; de comprobar que éstos han rellenado los formularios debidamente; de exigirles la documentación relativa a su trayectoria profesional, proyectos culturales y presupuestos de los proyectos con los que pretendan participar; de presentar a las comisiones encargadas de la selección artísticas, los proyectos debidamente elaborados.

4.- El contratista actuará como interlocutor entre los artistas, Canarias Cultura en Red, S.A. y la agencia de viajes adjudicataria de los desplazamientos que contrate la empresa pública, con el fin de tramitar los billetes de los viajes y de la carga artística y demás conceptos que lleve consigo la participación en el programa. A estos efectos, deberán presentarse a las comisiones encargadas de la selección artística, los presupuestos totales y detallados facilitados por las agencias de viajes para cada una de las actividades.

5.- El contratista debe lograr la máxima colaboración y coordinación con la empresa que resulte adjudicataria del servicio de difusión del programa Canarias Crea, en aras a lograr la máxima repercusión mediática de cada una de las actividades que se desarrollen en ejecución del programa. Asimismo deberán facilitar la documentación (datos, curriculum, soportes fotográficos, etc) al objeto de elaborar comunicados de prensa, y que se difundan en los medios de comunicación locales, nacionales e internacionales, con el tiempo suficiente para su publicación, así como su inserción en la Agenda Cultural y Ocio que edita Canarias Cultura en Red, S.A., con carácter mensual.

6.- Gestionar colaboraciones y firma de convenios con otras instituciones o empresas culturales, en aras a implementar o mejorar el programa de promoción de la cultura canaria en el exterior, o para la ejecución de dicho programa en sí. La propuesta de dichos convenios o contratos se presentarán en la empresa pública Canarias Cultura en Red, S.A. para su supervisión por el departamento jurídico y la firma por los órganos directivos de la empresa pública.

7.- Promover y gestionar acuerdos o convenios de intercambios culturales con otras comunidades autónomas del Estado español o de otros países. La propuesta de dichos convenios o contratos se presentarán en la empresa pública Canarias Cultura en Red, S.A. para su supervisión por el departamento jurídico y la firma por los órganos directivos de la empresa pública.

8.- Gestionar y organizar la participación de Canarias en ferias profesionales del sector de la cultura, proponiendo y gestionando los espacios y las colaboraciones necesarias en cada caso; gestionar el desplazamiento y alojamiento de artistas y empresas canarias, así como la gestión de la contratación del personal cualificado necesario para trabajar en dichas ferias. La propuesta de los contratos a celebrar se presentarán en la empresa pública Canarias Cultura en Red, S.A. para su supervisión por el departamento jurídico y la firma por los órganos directivos de la empresa pública.

9.- Presentar iniciativas creativas para el material promocional de las ferias en las que participe el Gobierno de Canarias.

10.- Controlar, mediante la gestión del oportuno programa informático, la totalidad de los gastos que se vayan realizando con cargo a la encomienda del programa "Promoción de la cultura canaria en el exterior".

11.- En el caso de ponerse en marcha una página web sobre el programa *Canarias Crea* deberán proceder a actualizar su contenido en coordinación con la empresa que resulte adjudicataria del servicio de difusión del programa *Canarias Crea*.

12.- Custodiar y poner a disposición de la organización, en cada actividad que se desarrolle, los soportes publicitarios del programa *Canarias Crea* y del Gobierno de Canarias

13.- Elaborar estadísticas mensuales y resúmenes anuales, en las cuales se detalle el número de artistas, colectivos, asociaciones... que hayan participado en el programa; el número de actividades culturales seleccionadas por sectores artísticos; el detalle de las actividades desarrolladas a nivel nacional e internacional; las ciudades, comunidades autónomas y países en los que se hayan desarrollado actividades, etc.

14.- Proponer la celebración de encuentros de artistas canarios o la celebración de actividades culturales fuera de las islas, acompañando un presupuesto detallado y exhaustivo de cada propuesta.

15.- Presentar una memoria anual del servicio, en la cual se detallen exhaustivamente todos los trabajos realizados, y en virtud de las estadísticas obtenidas por sectores artísticos, extraer conclusiones de los movimientos de los mercados culturales exteriores y del movimiento creativo en Canarias.

16.- Recabar y obtener de los artistas que participen en el programa la información y las autorizaciones necesarias, para que se pueda hacer el seguimiento y la comunicación pública de los logros conseguidos por los mismos merced a la participación en el programa Canarias Crea.

Dicho objeto corresponde a la categoría 26 del Anexo II de la LCSP y a los códigos 921000000-1, 92622000-7,92621000-0 del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) aprobado por el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, en su redacción introducida por el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación, que actúa en nombre de la empresa pública Canarias Cultura en Red, S. A., dependiente de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, es su Consejo de Administración, a través de su Consejero-Delegado competente en materia de Cultura.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

3.1.- La contratación a realizar se califica como contrato privado de servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 20 de la Ley 30/2007, de 31 de octubre, de Contratos del Sector Público (*en adelante LCSP*), quedando sometida, en cuanto a su preparación y adjudicación a las cláusulas contenidas en el presente pliego de condiciones particulares, al Texto Refundido de las Instrucciones de Contratación de la empresa pública Canarias Cultura en Red, S. A. para los contratos no sujetos a regulación armonizada, y, en todo aquello no regulado por éstas, a las normas generales establecidas por la precitada a Ley 30/2007, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, a las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y a las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

En cuanto a sus efectos y extinción, el contrato se regirá por el Derecho Privado.

3.2.- Las controversias que pudiesen surgir sobre la preparación y adjudicación de los contratos serán competentes los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional civil.

Serán también competentes dichos Juzgados y Tribunales para resolver las controversias que, en su caso, surgieran entre las partes respecto a los efectos, cumplimiento y extinción del contrato, sin perjuicio, en su caso de que ambas partes acuerden someterlas a arbitraje de derecho, conforme a lo dispuesto en la Ley 60/2003, de 23 de Diciembre, de Arbitraje, sometiéndose en dicho caso a al arbitraje de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Santa Cruz de Tenerife.

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

4.1.- Podrán contratar con Canarias Cultura en Red, S.A. las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 49.1 del LCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 62 del LCSP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 44 LCSP.

4.2.- Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica, bien a través de la acreditación de una clasificación adecuada al objeto del contrato, bien a través de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 51, 64 y 67 de la LCSP, se reseñan a continuación:

SOLVENCIA ECONÓMICA: Podrá acreditarse mediante uno o varios de los medios siguientes:

- a) Declaración apropiada de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales que esté en vigor durante la vigencia del contrato.
- b) Cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil.
- c) Libros de contabilidad debidamente legalizados.

d) Declaración del interesado sobre el volumen global de negocios y sobre el volumen de negocios en el ámbito de las actividades a que corresponde el objeto del contrato, durante los tres últimos años.

SOLVENCIA TÉCNICA: Los conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad se acreditarán por uno a varios de los medios siguientes:

a) Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los tres últimos años que incluya el importe, las fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

b) Declaración sobre la existencia y ubicación de los equipos técnicos y materiales de los que se dispondrá para la ejecución del servicio, acompañada de la documentación acreditativa correspondiente. Indicación del personal técnico, su currículum y especialización de acuerdo al objeto del presente contrato

c) Titulaciones académicas y profesionales del personal vinculado a la ejecución del contrato y del personal directivo o del empresario, en su caso.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propios empresarios constituirán una presunción de aptitud en los términos reseñados en el artículo 73.1 de la LCSP.

Tales medios de acreditación podrán ser sustituidos por los que consten en el certificado de inscripción en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias que el licitador aporte, o por la acreditación de una clasificación suficiente.

Al margen de acreditar su solvencia técnica por los medios antes indicados, los licitadores deberán asumir el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente, medios que, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 13.2.7 del presente pliego, deberán detallar en su oferta.

4.3.- No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre competencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

4.4.- Los que contraten con Canarias Cultura en Red, S.A., podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

Los licitadores deberán solicitar y obtener del Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias, acto expreso y formal de bastanteo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar, con carácter previo a la presentación de la misma.

No obstante, y con carácter excepcional, los documentos acreditativos de la representación, podrán ser calificados, por el Letrado/a de Canarias Cultura en Red, S.A. consignándose expresamente en el acta la manifestación del Letrado respecto a si la documentación aportada es bastante para que el representante ejerza las facultades de licitar en relación con el expediente concreto.

5.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES

Para ser adjudicatario del presente contrato no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna, sin perjuicio de acreditar la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica, por los medios establecidos en la cláusula 4.2 del presente pliego.

6. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

6.1.- El presupuesto máximo de licitación, sin incluir el IGIC que deberá soportar Canarias Cultura en Red, S.A. durante el ejercicio 2011 asciende a la cantidad de **TREINTA SEIS MIL EUROS (36.000,00 €)**, IGIC excluido, a razón del precio mensual máximo de licitación de **4.000,00** IGIC excluido.

La oferta económica de los licitadores deberá hacerse dentro de los límites de este precio mensual y máximo para el ejercicio 2011. Sólo se abonarán las mensualidades del contrato o la parte proporcional de las mismas que se devenguen a partir del comienzo de su ejecución.

No obstante, si las circunstancias lo aconsejaren y Canarias Cultura en Red, S.A. dispusiera de crédito adecuado y suficiente a tal fin, podrá prorrogarse el contrato, antes de la finalización de su vigencia, al ejercicio 2012, de común acuerdo entre las partes (art. 279.1 LCSP).

En el supuesto de que el contrato sea prorrogado, se mantendrán inalterados los precios anuales y mensuales ofertados para el ejercicio 2011.

En el precio del contrato estarán incluidos la totalidad de los gastos que al adjudicatario le pueda ocasionar la ejecución del presente contrato, sin salvedad alguna.

7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

En el presente ejercicio 2011 existe crédito presupuestario para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la encomienda de gestión *sobre promoción de la cultura canaria en el exterior* aprobada por la Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias respecto al ejercicio 2011, efectuada el día 25 de enero de 2011.

La reserva de crédito para hacer frente al gasto que se derive de la contratación se realizará respecto al presupuesto máximo de gasto estimado a que se refiere la precedente cláusula 6, realizándose su aprobación una vez sea conocido el importe de la oferta que resulte seleccionada como adjudicataria del contrato.

8. REVISIÓN DE PRECIOS

Dado que no se prevén circunstancias externas que puedan incidir en el precio ofertado y en el equilibrio de las prestaciones pactadas al tiempo de la contratación, en la presente contratación no habrá revisión de precios.

9. DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN

9.1.- El contrato tendrá un plazo máximo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2011, a contar desde el día que se estipule en el contrato para el comienzo de su ejecución. Sólo se abonarán las mensualidades del contrato o la parte proporcional de las mismas que se devenguen a partir del comienzo de su ejecución.

Dicho plazo de vigencia podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 279.1 de la LCPS, hasta el 30 de septiembre de 2012. La eficacia del acuerdo de prórroga entre las partes quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, en el ejercicio económico a que se refiera, para hacer frente a los gastos que de la misma se deriven.

9.2.- En el supuesto de que el contrato sea prorrogado, se mantendrán inalterados los precios anuales y mensuales ofertados para el ejercicio 2011.

9.3.- Cada uno de los servicios o trabajos incluidos en las prescripciones técnicas deberá cumplirse en el plazo que requiera la naturaleza y características de la prestación a realizar. Las estadísticas mensuales exigidas en las prescripciones técnicas del contrato se presentarán en Canarias Cultura en Red, S.A. dentro de los quince días siguientes al vencimiento del mes en curso. Las memorias y estadísticas anuales deberán entregarse en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del ejercicio.

II

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

10.1.- A los solos efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, el valor estimado de la contratación a realizar, incluida la posible prórroga al ejercicio 2012, sin incluir el IGIC que deberá soportar Canarias Cultura en Red, S.A. asciende a la cantidad de SETENTA Y DOS MIL EUROS €, IGIC excluido.

10.2.- El contrato se adjudicará, mediante procedimiento abierto, y trámite urgente, tomando como base los criterios de adjudicación que se *detallan en la cláusula siguiente, por ser los adecuados para evaluar el interés de las mejoras que se oferten respecto a las características de los servicios a realizar.*

10.3.- Criterios de adjudicación.

Son criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato los siguientes, por orden decreciente de importancia con arreglo a la siguiente ponderación (total 100 puntos):

CRITERIOS	PONDERACIÓN
1-) Oferta económica	70
Fórmula: $P=(pm*mo)/O$	
2-) Proyecto de mejoras propuestas en la gestión (no incluidas en las prescripciones técnicas, valoradas económicamente)	30

Subcriterios de valoración:

- Calidad de las mejoras10
- Número de mejoras.....5
- Valor económico de la mejora.....15

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Territorial 84/2006, de 20 de junio, en caso de igualdad entre dos o más proposiciones, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, se encuentre en alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Que, empleando a menos de cincuenta trabajadores, cuente en su plantilla con un número de trabajadores fijos discapacitados no inferior al 2%.
- b) Que, empleando a cincuenta o más trabajadores, cuente en su plantilla con un número de trabajadores fijos discapacitados superior al 2%.
- c) Que, empleando a cincuenta o más trabajadores y encontrándose en alguno de los supuestos de excepcionalidad previstos en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, cuente en su plantilla con un número de trabajadores fijos discapacitados no inferior al 2%, siempre que tales circunstancias de excepcionalidad hayan sido debidamente declaradas por el Servicio Público de Empleo competente.”

10.4.- Procedimiento de evaluación de las proposiciones.

La valoración de las ofertas se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

10.4.1.- La evaluación de las ofertas respecto al criterio 2º se realizará en primer lugar por un comité de expertos constituido en los términos del artículo 134.2 de la LCSP.

El resultado de dicha valoración deberá ser argumentado y justificado en el correspondiente informe de valoración que se incorporará al expediente.

10.4.2.- En un acto posterior, se realizará la valoración de la oferta económica, criterio 1º, respecto a los restantes criterios evaluables en cifras o porcentajes.

Obtenida la valoración de las ofertas respecto de dichos criterios, se asignará a cada una de ellas los puntos de ponderación correspondientes a cada criterio, asignándole a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes al criterio de que se trate.

A las ofertas siguientes en el orden de prelación de cada criterio, se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula: $P=(pm*no)/O$, o bien $P=(pm*O)/no$, según se trate, respectivamente, de proporción inversa o proporción directa con la mejor oferta, (donde "P" es la puntuación, "pm" es la puntuación máxima, "no" es la mejor oferta y "O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora).]

10.4.3.- Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación, teniendo en cuenta en su caso el criterio preferencial para las empresas con trabajadores fijos discapacitados, antes expuesto. En caso de producirse empate en la puntuación final, la adjudicación recaerá en la oferta que en su conjunto se considere más beneficiosa para el interés público, teniendo en cuenta el orden de prelación de los criterios de adjudicación y la ponderación de su incidencia en la valoración de las ofertas empatadas. Si el empate se produce entre empresas que se encuentren en alguna de las circunstancias previstas en el Decreto Territorial 84/2006, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos discapacitados en su plantilla.

11.- GARANTÍA PROVISIONAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 92 de la LCSP, los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

12.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

12.1.- Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo indicados en el anuncio de licitación publicado en el perfil del contratante del Gobierno de Canarias (www.gobiernodecanarias.org/cultura) antes de las 14:00 horas.

12.2.- La presentación podrá realizarse mediante entrega en las oficinas de Canarias Cultura en Red, S. A. indicada en el anuncio de licitación, bien personalmente o bien mediante envío por mensajería entregado dentro del plazo señalado. También podrá realizarse mediante envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío, y comunicar en el mismo día a Canarias Cultura en Red, S. A. por fax, buro fax o telegrama, la remisión de la documentación. Dicha comunicación podrá también realizarse por correo electrónico, si bien este medio sólo será válido si existe constancia de su transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna solicitud de participación enviada por correo.

12.3.- Los interesados podrán examinar el pliego y documentación complementaria en las oficinas señaladas en el anuncio de licitación del Perfil del Contratante del Gobierno de Canarias y en la página Web: www.gobiernodecanarias.org/cultura.

12.4.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna.

12.5.- La presentación de la proposición se deberá realizar en una sola de las dependencias administrativas de entre las varias que existan para poder llevarla a cabo, rechazándose en caso contrario todas las presentadas por el licitador.

13.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

13.1.- Las proposiciones constarán de **TRES sobres cerrados**, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico, de disponer de ellos, así como con la firma del licitador o persona que le represente.

El contenido de cada sobre, que deberá estar relacionado en hoja independiente, deberá tener los requisitos que se señalan a continuación:

13.2.- Sobre número 1: Deberá tener el siguiente título: **"SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL PARA LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRÁMITE URGENTE, DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO RELATIVO O A LA ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA CANARIA EN EL EXTERIOR"**

Deberá contener la documentación general que se detalla a continuación:

13.2.1.- El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la solicitud de participación, en la forma siguiente:

13.2.1.1.- Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura de constitución, y de modificación en su caso, inscrita ambas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Así mismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con Canarias Cultura en Red, S.A. en forma substancialmente análoga.

13.2.1.2.- Cuando el solicitante actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación

y del ámbito de sus facultades para licitar, **bastanteado por el Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias**. La aportación de la mera diligencia de bastaneo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste.

13.2.1.3.- Si varios empresarios formulan la solicitud constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

13.2.2.- Los interesados deberán aportar la documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en la cláusula 4.2 del presente Pliego.

Las empresas que liciten en unión temporal, deberán acreditar los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica.

13.2.3.- Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con Canarias Cultura en Red, S.A. conforme al artículo 49.1 de la LCSP, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor ésta se efectúe.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

13.2.4 Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

13.2.5- La presentación por el interesado del certificado de estar inscrito en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias le eximirá de aportar la documentación que se detalla:

- Personalidad y representación a que se refiere la cláusula 13.2.1 de este Pliego, siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado. No obstante, se podrá requerir la aportación de dicha documentación si fuera necesaria para acreditar que el objeto social de la empresa es adecuado al objeto del contrato.
- Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica.

- Declaración responsable a que se refiere la cláusula 13.2.3 salvo en lo que se refiere a la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, respecto de las que habrá que aportar, en todo caso, declaración responsable, formulada ante autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público.

El certificado del Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias deberá ir acompañado en todo caso de una **declaración responsable** en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación.

13.2.6- A los efectos de acreditar la relación laboral con personas con discapacidad en los términos establecidos en la cláusula 10.3 del presente Pliego, las empresas deberán aportar, en el momento de la licitación, la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable del número de trabajadores fijos discapacitados y porcentaje que éstos representan sobre el total de la plantilla.
- b) Documento TC2 (relación nominal de trabajadores) correspondientes a todo el personal de la empresa.
- c) Relación de los trabajadores fijos discapacitados acompañada de la resolución o certificación acreditativa del grado y vigencia de la discapacidad.
- d) Contrato de trabajo de los trabajadores fijos discapacitados.
- e) Si la empresa emplea a cincuenta o más trabajadores y se encuentra en alguno de los supuestos de excepcionalidad previstos en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, deberá aportar, además, declaración del Servicio Público de Empleo competente de que la empresa se encuentra en alguno de los citados supuestos de excepcionalidad.

13.2.7.- Relación detallada de los medios personales y materiales que se comprometen a adscribir a la ejecución del contrato, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula 4.2.

Toda la documentación a presentar por los interesados habrá de ser documentación redactada en idioma castellano o traducida oficialmente al mismo. Tendrá que ser original, admitiéndose copias de la misma que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia.

13.3.- Los licitadores, presentarán respectivamente, el : **"SOBRE Nº 2: PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN NO EVALUABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES PARA LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRÁMITE URGENTE, RELATIVOS A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO RELATIVO A LA ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA CANARIA EN EL EXTERIOR**

13.3.1.- Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con el criterio de adjudicación de las mejoras a que se refiere la cláusula 10.4.1 del presente pliego, conteniendo todos los elementos que la integran, incluidos los aspectos técnicos de la misma. En relación con dichos criterios de adjudicación, se deberá aportar la siguiente documentación acreditativa de tal criterio.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa al criterio a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. Canarias Cultura en Red, S.A. se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

13.3-bis.- Sobre número 3: Deberá tener el siguiente título: SOBRE Nº 3: PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRÁMITE URGENTE, DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO RELATIVO A LA ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA CANARIA EN EL EXTERIOR

13.3.1-bis.- Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con el criterio de adjudicación a que se refiere la cláusula 10.4.2 del presente pliego y que se detallan a continuación, conteniendo todos los elementos que la integran, incluidos los aspectos técnicos de la misma.

El contenido de la oferta económica será redactado según el modelo anexo I al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. En la proposición económica, que no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 6 del presente pliego, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. Canarias Cultura en Red, S.A. se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

13.3.2.- Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones referidas a la totalidad de los servicios objeto del contrato.

13.3.3.- Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

13.3.4.- El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

14.- COMPROBACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

La calificación de la documentación aportada por los interesados, se realizará por los distintos Departamentos correspondientes de Canarias Cultura en Red, S.A. teniendo en cuenta los requisitos fijados en el presente Pliego, solicitando, en el caso que fuese necesario, informes técnicos externos. Corresponde a dichos departamentos formular la propuesta de los interesados a los que se haya de invitar a presentar proposiciones, así como elevar posteriormente la correspondiente propuesta de adjudicación.

15.- EXAMEN DE LAS OFERTAS.

Concluido el plazo, se procederá a examinar el contenido del sobre N°1 presentados por los licitadores, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Tras llevar a cabo las subsanaciones, en su caso, se procederá a la apertura del sobre N°2 de los licitadores admitidos. Conteniendo la documentación de las proposiciones relativas a los criterios no evaluables mediante cifras o porcentajes a que se refiere la cláusula 10.4.1

Recibido el informe técnico de expertos se notificará por escrito a todos los interesados la fecha y el lugar en que se llevará a cabo la apertura del sobre nº3 conteniendo la oferta económica. La convocatoria deberá realizarse con una antelación mínima de tres días, debiendo publicarse en el perfil del contratante. Tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que se estimen oportunos, se elevará al órgano de contratación un informe de valoración de las ofertas, acompañado de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

Dicho informe de valoración contendrá una descripción de los elementos esenciales definidores de cada una de las ofertas y, además, una ordenación de las mismas en función de los criterios de baremación establecidos en la precedente cláusula 10, incluyendo las oportunas justificaciones, observaciones y/o sugerencias.

16.- ADJUDICACIÓN

16.1.- El órgano de contratación requerirá al licitador propuesto como adjudicatario para que, dentro del plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a aquel en que haya recibido el

requerimiento, presente la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva a que se refiere la cláusula 17, y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en la forma que se establece en la cláusula 18. En el mismo plazo, deberá aportar la documentación acreditativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato a que se refieren las cláusulas 4.2 y 13.2.7.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

16.2.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

16.3.- La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación.

16.4.- La adjudicación deberá notificarse a los licitadores, y, simultáneamente, publicarse en el perfil del contratante.

16.5.- La propuesta de adjudicación y subsiguiente resolución de adjudicación del contrato deberán realizarse en todo caso en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas y las garantías constituidas.

17. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

17.1.- El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar, en el plazo establecido en la cláusula 16.1, la constitución de la garantía definitiva por importe del cuatro por ciento (4%) del importe de adjudicación del contrato, excluido el IGIC.

17.2.- La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, o por retención de parte del precio, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente en Canarias Cultura en Red, S.A.

17.3.- Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87 de la LCSP.

17.4.- En el plazo de quince días, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución del contrato.

18.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE EN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

18.1.- El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar, en el plazo establecido en la cláusula 16.1, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

18.1.1.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

18.1.2.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

18.2.- Las certificaciones a que se refieren los apartados anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto.

18.3.- Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea, que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

III

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

19.1.- El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para suscribir, dentro del plazo de siete días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación, el documento de formalización del contrato, según modelo anexo III al presente pliego, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

19.2.- El documento en que se formalice el contrato, con el que éste se perfecciona, se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

19.3.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable al adjudicatario, Canarias Cultura en Red, S.A. podrá acordar la incautación de la garantía constituida. Si las causas de la no formalización fueren imputables a Canarias Cultura en Red, S.A., se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

20.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO

El órgano de contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada a CANARIAS CULTURA EN RED, S.A., como responsable del trabajo, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

21.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

21.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de condiciones particulares, observando fielmente lo establecido en el Pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

21.2.- Cuando el contrato se adjudique a una empresa en virtud del criterio preferencial previsto en la cláusula 10.3 del presente pliego, el adjudicatario estará obligado a mantener la vigencia del porcentaje de contratos de trabajadores fijos discapacitados durante el tiempo que dure la ejecución de la prestación objeto del contrato adjudicado, o, en su caso, durante el plazo de garantía si la ejecución no se realizara en tracto sucesivo.

El incumplimiento de tal condición será causa de resolución del contrato adjudicado, debiendo constar en el mismo como tal causa de resolución.

21.3.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden del órgano de contratación será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para Canarias Cultura en Red, S.A. como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 281 de la LCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

21.4.- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

21.5.- El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y ya hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

21.6.- Se deberá dar adecuado cumplimiento a lo previsto en la disposición adicional trigésimo primera de la LCSP, y en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como al Reglamento que la desarrolla, haciendo constar en el contrato, en todo caso, las previsiones del artículo 12.2 de dicha Ley.

22.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

22.1.- Serán de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación que el órgano de contratación haya decidido realizar en prensa local, así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

Los citados gastos de publicación se descontarán en la liquidación final del contrato.

22.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en el presupuesto de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por Canarias Cultura en Red, S.A., el cual se indicará como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato.

23.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

23.1.- Son de cuenta del contratista, en el caso que se realicen, todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en un periódico de cada provincia por una sola vez así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

Los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratista.

23.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por Canarias Cultura en Red, S.A., que se indicará como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

24.- ABONOS AL CONTRATISTA

24.1.- El pago del precio del contrato se realizará en mensualidades, de la forma que a continuación se detalla, de acuerdo con la duración prevista en la cláusula 9 del presente Pliego, y previo informe favorable o conformidad de Canarias Cultura en Red, S.A., relativo al cumplimiento total de los servicios prestados.

24.2.- El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por la persona designada para recibir y supervisar los trabajos o, en su defecto, por la designada como responsable del contrato. Canarias Cultura en Red, S.A. deberá abonar el importe de las facturas dentro del plazo establecido en el artículo 200.4 de la LCSP, en relación con la disposición transitoria octava de dicha ley, según redacción dada por el artículo tercero de la Ley 15/2010, de modificación de la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En caso de demora por Canarias Cultura en Red, S.A. en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a Canarias Cultura en Red, S.A. con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP.

Si la demora de Canarias Cultura en Red, S.A. fuese superior a ocho meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen

24.3.- El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos habrá de notificar fehacientemente a Canarias Cultura en Red, S.A. el acuerdo de

cesión, lo que permitirá que los correspondientes mandamientos de pago sean expedidos a favor del tercero.

Los mandamientos expedidos a favor del contratista o cedente antes de tal notificación fehaciente surtirán efectos liberatorios para Canarias Cultura en Red, S.A.

25.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato.

En este último caso, la penalización será independiente y adicional respecto a la indemnización a que pueda tener derecho Canarias Cultura en Red, S.A. por tales incumplimientos.

V SUBCONTRATACIÓN

26.- SUBCONTRATACIÓN

En la presente contratación no será posible la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal

VI FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

27.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

27.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este Pliego y en sus prescripciones técnicas y a satisfacción de Canarias Cultura en Red, S.A.

27.2.- Si los servicios no se encuentran en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. De no subsanarse tales defectos y/o de no proceder a tal nueva ejecución, Canarias Cultura en Red, S.A. podrá rechazar los servicios contratados, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

28.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

28.1.- La forma de extinción normal del contrato será por su cumplimiento en el plazo pactado. Además, podrá extinguirse mediante su resolución de mutuo acuerdo, por las causas generales de resolución de los contratos establecidas por el Código Civil, o por la concurrencia de alguna de las siguientes causas:

- a) Muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- b) Declaración de concurso o declaración de insolvencia del contratista.
- c) No formalización del contrato en el plazo de diez días hábiles indicado en la precedente cláusula 19.1, cuando se haya comenzado anticipadamente la ejecución de los servicios que constituyen su objeto.
- d) Demora en el pago por parte de Canarias Cultura en Red, S.A. por plazo superior al establecido en el último párrafo de la precedente cláusula 24.
- e) Incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar sigilo a que se refiere la cláusula 21.5, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.
- f) Las causas previstas en el artículo 6 del Decreto 87/1999, de 6 de mayo, por el que se regula la subcontratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

La resolución del contrato, en defecto de acuerdo de las partes al respecto, dará lugar a los efectos previstos en los artículos 207 y 285 de la LCSP.

28.2.- A la extinción del contrato de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de Canarias Cultura en Red, S.A.

29.- PLAZO DE GARANTÍA

De acuerdo con el artículo 205.3 de la LCSP, y dado que la correcta ejecución de los servicios que constituyen el objeto del contrato es constatable en el mismo momento de su recepción, no se establece plazo de garantía

30.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Concluida la vigencia del contrato y cumplidas por el contratista las obligaciones que para el mismo se derivan de la relación contractual, Canarias Cultura en Red, S.A. devolverá o cancelará la garantía definitiva, salvo que resultaren responsabilidades a ejecutar sobre ésta.

----- xxx oOo xxx -----

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D.....
....., con D.N.I. nº, mayor de edad, con domicilio en
....., enterado del pliego de cláusulas particulares
y del de prescripciones técnicas que han de regir la contratación de
....., y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en
nombre (propio o de la/s persona/s o entidad/es
que representa especificando en este último caso sus circunstancias), se compromete a
ejecutar el contrato de referencia por [el siguiente importe:] [los siguientes importes:]

(IMPORTE TOTAL Y MENSUAL)

Precio: *(en letras mayúsculas)* EUROS *(en números)* (.....) euros.

5% IGIC: *(en letras mayúsculas)* EUROS; *(en números)* (.....) euros.

En, a de de 2011.

Fdo.:

C.I.F. A-35077817

ANEXO II : MODELO DE CONTRATO

CONTRATO ENTRE CANARIAS CULTURA EN RED, S. A. Y LA EMPRESA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

En _____, a ___ de _____ de 20__.

REUNIDOS:

De una parte, Don Alberto Delgado Prieto, Consejero Delegado de la empresa pública de CANARIAS CULTURA EN RED, S.A., con C.I.F. A-35077817, con domicilio a los efectos del presente contrato en la calle Villalba Hervás, nº 4, planta baja, 38002 Santa Cruz de Tenerife.

De otra parte, D./D^a....., mayor de edad, con D.N.I. nº expedido el día, actuando en calidad de de la entidad, con C.I.F..... con domicilio en

INTERVIENEN:

El primero, en nombre y representación de la empresa pública Canarias Cultura en Red, S.A., conforme a las facultades para suscribir, en nombre de la empresa pública, cualquier acto o contrato necesario o conveniente para la realización del objeto social de la misma, que le fueron atribuidas mediante acuerdo del Consejo de Administración de dicha sociedad adoptado el día 6 de septiembre de 2007, protocolizado en escritura pública otorgada en fecha día 25 de octubre de 2007 ante el Notario con residencia en Las Palmas de Gran Canaria don Guillermo Croisser Naranjo, obrante al numero 2.800 de su protocolo; acuerdo que consta inscrito en el Registro Mercantil de Tenerife, en la Hoja TF- 36.201, Folio 125 del Tomo 2.687 de la Sección General, Inscripción 10^a.

El/la segundo/a, en su propio nombre y derecho. / en nombre y representación de la entidad....., con C.I.F....., constituida mediante escritura pública otorgada el díadedeante el Notario con residencia en don/doña....., obrante al número..... de su Protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de....., en la Hoja....., Folio del Tomode la Sección, Inscripción

EXPONEN:

Edificio Woermann
C/ Albareda, 44
35008 - Las Palmas de Gran Canaria
TELÉFONO: 928 27 75 30
FAX: 928 27 76 90

C/ Villalba Hervás 4, planta baja
38002 - Santa Cruz de Tenerife
TELÉFONO: 922 531101
FAX: 922 242419

Primero.- El Pliego de Condiciones Particulares y de prescripciones técnicas fue aprobado por Resolución del Consejero Delegado de Canarias Cultura en Red, S.A. de fecha.....

Segunda.- La empresa pública Canarias Cultura en Red, S.A. tiene la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las Entidades Públicas vinculadas o dependientes de la misma, conforme al acuerdo del Gobierno de Canarias dictado el día 17 de junio de 2008.

Tercera.- En fecha 13 de febrero de 2008 la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias y la empresa pública Canarias Cultura en Red, S. A. suscribieron un convenio marco de encomienda de gestión de determinados proyectos en materia de cultura, deportes y patrimonio histórico.

Cuarta.- Al amparo del precitado Convenio, mediante Orden _____, dictada el día__ de_____ de 20__, la Excm. Sra. Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias encomendó a la sociedad pública Canarias Cultura en Red, S.A. la gestión de determinadas actuaciones relacionadas, directa o indirectamente, con el programa “_____”.

Quinta.- Conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, los contratos que celebre Canarias Cultura en Red, S.A. tendrán la consideración de contratos privados, rigiéndose sus efectos y extinción por el Derecho Privado, y su preparación y adjudicación por sus propias Instrucciones de Contratación para los contratos no sujetos a regulación armonizada y por la referida Ley 30/2007, de 30 de octubre, y sus disposiciones de desarrollo.

Sexta.- Tramitado dicho expediente, la contratación fue adjudicado a la empresa mediante Resolución del Consejero-Delegado de Canarias Cultura en Red, S.A. de fechade..... de 20..

Séptima.-(*En el caso de haber aportado certificado del Registro de Licitadores y de Empresas Clasificadas o del Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias*)manifiesta expresamente, bajo su responsabilidad, que no han experimentado ninguna variación las circunstancias reflejadas en el certificado que ha aportado del Registro de Licitadores y de Empresas Clasificadas / de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Así, reconociéndose recíprocamente ambas partes la capacidad necesaria para obligarse en los términos consignados en el presente documento, a través del mismo formalizan un contrato que sujetan a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto

CANARIAS CULTURA EN RED, S. A. por medio de su representante en este acto D....., encomienda a, la cual acepta y se compromete, con

Edificio Woermann
C/ Albareda, 44
35008 - Las Palmas de Gran Canaria
TELÉFONO: 928 27 75 30
FAX: 928 27 76 90

C/ Villalba Hervás 4, planta baja
38002 - Santa Cruz de Tenerife
TELÉFONO: 922 531101
FAX: 922 242419

estricta sujeción al pliego de condiciones particulares que les son de aplicación, y en las condiciones contenidas en su oferta que se anexa al presente contrato, a realizar el mantenimiento y apertura del Centro Cultural "El Tanque", a que se refiere el Pliego de condiciones particulares y prescripciones técnicas por las que se rige la presente contratación, según el detalle expresado en el su anexo I, Pliego y anexo que, suscritos por las partes, se unen a este contrato como parte integrante del mismo.

Segunda.- Precio

El precio de este contrato es de _____ EUROS (_____,__€), siendo el importe del I.G.I.C. a repercutir de _____ EUROS. (_____,__€), realizándose su abono de conformidad a lo establecido en la cláusula 24 del Pliego por el que se rige la presente contratación.

Tercera.- Vigencia

El presente contrato estará vigente desde el día de hoy hasta el día en que queden completamente y oportunamente ejecutados los servicios que constituyen su objeto y sean recibidos a plena satisfacción por Canarias Cultura en Red, S.A.

Cuarta.- Régimen normativo

_____ presta su conformidad al Pliego de condiciones particulares que rige el contrato, que se une como parte integrante del mismo, y a las Prescripciones técnicas que constituyen su anexo.

Ambas partes se someten, para cuanto no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato y/o en el Pliego de condiciones particulares y Prescripciones técnicas que rige esta contratación, de una parte, respecto a su preparación y adjudicación, a la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y a las demás

Quinta.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la cláusula 28 del pliego de condiciones particulares que lo rige.

El incumplimiento parcial por _____ de las prestaciones que constituyen el objeto del presente contrato, su realización defectuosa o la vulneración de su compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes para ello a que se refieren las cláusulas 4.2 del Pliego por el que se rige la presente contratación, será penalizado de acuerdo con lo previsto en la cláusula 27 de dicho Pliego.

Sexta.- Confidencialidad

_____ deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

Séptima.- Garantía

Para responder el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, _____ ha constituido a favor de Canarias Cultura en Red, S.A. una garantía definitiva por importe de _____ EUROS (_____,__ €), cuyo resguardo se une como anexo al presente contrato.

Octava.- Seguimiento

Al amparo de lo previsto en la cláusula 21.5 del Pliego por el que se rige el presente contrato, Canarias Cultura en Red, S.A. designa como responsable del contrato a la persona/s que éste designe al efecto, quien supervisará la ejecución de los servicios, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursando a _____ las órdenes e instrucciones pertinentes.

Novena.- Jurisdicción competente

Sin perjuicio de que ambas partes se comprometen a poner todo su empeño para resolver amistosamente todas las cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes, tanto respecto a la preparación y adjudicación del presente contrato, como respecto a la interpretación, modificación, resolución y efectos de éste, se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados de Primera Instancia de _____ (se consignará el partido judicial correspondiente al lugar indicado en el encabezamiento del contrato).

Para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes extienden el presente documento, que se extiende en ___ páginas a una cara, por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento, estampando ambas partes sus respectivas firmas al pie y en el resto de sus páginas como prueba de plena conformidad con su contenido.

CANARIAS CULTURA EN RED, S.A.,

EL CONTRATISTA,
